En Villahermosa, Municipio del Centro, Estado de Tabasco, siendo el día veintitrés de octubre del año dos mil diecinueve. ----------

Visto para resolver el expediente administrativo al rubro citado, instruido a nombre [redacted] ubicado en la [redacted] con motivo del procedimiento de inspección y vigilancia, se dicta la siguiente resolución que a la letra dice:

R E S U L T A N D O:

1.- Que mediante orden de inspección No. [redacted] de fecha [redacted] signada por la C. ING. MAYRA CECILIA VILLAGÓMEZ DE LOS SANTOS, Encargada del Despacho de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco, se ordenó visita de inspección al [redacted], PROPIETARIO, TITULAR, REPRESENTANTE LEGAL, ENCARGADO U OCUPANTE Y/O QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES DE LA POSESIÓN, APROVECHAMIENTO Y/O COMERCIALIZACIÓN DE ORGANISMOS DE VIDA SILVESTRE, PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS, PARTES Y/O DERIVADOS, UBICADO EN [redacted] comisionándose a los CC. ARMANDO GÓMEZ LIGONIO Y RAMIRO ISABEL VILLEGAS JIMÉNEZ, para que realizaran dicha diligencia, con el objeto de verificar:

1.- Verificar la existencia de ejemplares, partes y/o derivados de vida silvestre dentro del inmueble objeto de la inspección.

2.- Realizar una descripción detallada del inmueble sujeto a inspección y en su caso; de las instalaciones utilizadas para el confinamiento de los ejemplares, parte y/o derivados de fauna silvestre que en su caso fueran encontrados dentro del mismo y señalar de manera descriptiva, motivada y fundada las principales actividades a que está dedicado el inmueble sujeto a inspección;

3.- Que el inspeccionado exhiba en original o copia debidamente certificada , la documentación con la cual acredite la legal procedencia de los ejemplares de vida silvestre, partes y/o derivados que en su caso; se encuentren en el inmueble sujeto a inspección, misma que deberá de cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 51 de la Ley General de Vida Silvestre y del Reglamento de La Ley General de Vida Silvestre, esto es: a) número de oficio de autorización de aprovechamiento b)datos del predio en donde se realizó el aprovechamiento, c) especie o genero a la que pertenecen los ejemplares, d) tasa de aprovechamiento autorizada, e) nombre del titular del aprovechamiento, f) proporción de que dicha tasa comprenda la marca o contenga el empaque o embalaje;

Calle Ejido esq. Hidalgo, S/N Col. Tamulté de las Barrancas
Villahermosa Tabasco México C.P. 86150 Tel. 01 (993) 3510341 y 3511373 www.gob.mx/profepa

SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación Tabasco

INSPECCIONADO: [redacted]

EXP. ADMVO.: PFPA/33.3/2C.27.3/00023-19
ACUERDO: PFPA/33.3/2C.27.3/00023-19/0130
ACUERDO DE CIERRE

En Villahermosa, Municipio del Centro, Estado de Tabasco, siendo el día veintitrés de octubre del año dos mil diecinueve.--

Visto para resolver el expediente administrativo al rubro citado, instruido a nombre [redacted] ubicado en la [redacted] con motivo del procedimiento de inspección y vigilancia, se dicta la siguiente resolución que a la letra dice:

RESULTANDO:

1.- Que mediante orden de inspección No. [redacted] de fecha [redacted] signada por la C. ING. MAYRA CECILIA VILLAGÓMEZ DE LOS SANTOS, Encargada del Despacho de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco, se ordenó visita de inspección al [redacted], PROPIETARIO, TITULAR, REPRESENTANTE LEGAL, ENCARGADO U OCUPANTE Y/O QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES DE LA POSESIÓN, APROVECHAMIENTO Y/O COMERCIALIZACIÓN DE ORGANISMOS DE VIDA SILVESTRE, PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS, PARTES Y/O DERIVADOS, UBICADO EN [redacted] comisionándose a los CC. ARMANDO GÓMEZ LIGONIO Y RAMIRO ISABEL VILLEGAS JIMÉNEZ, para que realizaran dicha diligencia, con el objeto de verificar:

1.- Verificar la existencia de ejemplares, partes y/o derivados de vida silvestre dentro del inmueble objeto de la inspección.

2.- Realizar una descripción detallada del inmueble sujeto a inspección y en su caso; de las instalaciones utilizadas para el confinamiento de los ejemplares, parte y/o derivados de fauna silvestre que en su caso fueran encontrados dentro del mismo y señalar de manera descriptiva, motivada y fundada las principales actividades a que está dedicado el inmueble sujeto a inspección;

3.- Que el inspeccionado exhiba en original o copia debidamente certificada, la documentación con la cual acredite la legal procedencia de los ejemplares de vida silvestre, partes y/o derivados que en su caso; se encuentren en el inmueble sujeto a inspección, misma que deberá de cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 51 de la Ley General de Vida Silvestre y del Reglamento de La Ley General de Vida Silvestre, esto es: a) número de oficio de autorización de aprovechamiento b)datos del predio en donde se realizó el aprovechamiento, c) especie o genero a la que pertenecen los ejemplares, d) tasa de aprovechamiento autorizada, e) nombre del titular del aprovechamiento, f) proporción de que dicha tasa comprenda la marca o contenga el empaque o embalaje;

PROFEPA PROFEPA PROFEPA

Calle Ejido esq. Hidalgo, S/N Col. Tamulté de las Barrancas, Villahermosa Tabasco México C.P. 86150 Tel. 01 (993) 3510341 y 3511373 www.gob.mx/profepa

4.-verificar si existe aprovechamiento de ejemplares, partes y/o derivados de vida silvestre dentro del inmueble. Y en caso de que existan aquellos y elaborar un listado de todas y cada una de las especies encontradas (nombre común y científico), la cantidad total de ejemplares por especie, la categoría de acuerdo con la norma oficial mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, sobre "protección ambiental-especies nativas de México de flora y fauna silvestres categorías de riesgos y especificaciones para su inclusión o cambio lista de especies en riesgo" publicada en el diario oficial de la federación el 30 de diciembre de 2010.

2.- Que en cumplimiento a la orden precisada en el resultando anterior, con fecha veintinueve de agosto de dos mil diecinueve, el personal comisionado, procedió a levantar el acta de inspección No. [redacted] en la cual se circunstanciaron diversos hechos y omisiones, mismos que se consideró podrían ser constitutivos de infracciones a las leyes ambientales vigentes.

3.- Seguido por sus cauces el Procedimiento de Inspección y Vigilancia, esta autoridad ordena dictar el presente acuerdo y:

C O N S I D E R A N D O:

I.- Que esta Delegación Estatal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, es competente para resolver el presente procedimiento administrativo, con fundamento en los artículos por los artículos 4° párrafo quinto, 14, 16 y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, 26 y 32 Bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 3, 16 fracción V, 57 fracción I, 83 y 85 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 160, 164, 165, 166,167,168 ,169, 170 y 171 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 167, 167 Bis, 167 Bis 1, 167 Bis 2, 167 Bis 3, 167 Bis 4 y 168, 169 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción XXXI, inciso a), 41, 42, 46 fracción XIX, 68 Fracción IX, X XI XII XIII, XIX, XXI, XXIII, XXVI, XXXII, Y XLIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente Recursos Naturales publicado el veintiséis de noviembre del dos mil doce. Artículo Primero, Segundo Párrafo, Numeral 26 y Artículo Segundo del ACUERDO POR EL QUE SE SEÑALA EL NOMBRE, SEDE Y CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL DE LAS DELEGACIONES DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y EN LA ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE MÉXICO; publicado en el Diario Oficial de la Federación el día catorce de febrero del año dos mil trece, mismo que entró en vigor el día quince del mismo mes y año.

II.- Que del acta de inspección [redacted] de fecha [redacted] se desprenden los siguientes hechos:

Constituidos en las Instalaciones del [redacted]. Con el objeto de dar atención a la orden de inspección No. [redacted] de fecha [redacted] signada por la Ing. Mayra Cecilia Villagómez de los Santos, en su carácter de Encargada del Despacho de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco a nombre del establecimiento denominado Acuario Neptuno, Propietario, Titular, Representante Legal, encargado u ocupante o quien Resulte Responsable de la Posesión, Aprovechamiento y/o Comercialización de Organismos de Vida Silvestre, Productos, Subproductos, Partes y/o Derivados. Para la cual atiende la visita el [redacted] en su carácter de propietario del acuario mismo que recibe y firma la orden de inspección antes referida, designa los testigos de asistencia y permite todas las facilidades para realizar la presente diligencia y blinda el acceso a las instalaciones del Acuario Neptuno. Acto seguido se procede a deslindar el objeto de la orden de inspección misma que tiene por objeto verificar si el Acuario Neptuno Propietario, Titular, Representante Legal, Encargado u Ocupante o Quien Resulte Responsable de la Posesión, Aprovechamiento y/o Comercialización de Organismos de Vida Silvestre, Productos, Subproductos, Partes y/o Derivados Ubicado en [redacted] cumple con los siguientes puntos:

1.- *En la parte trasera [redacted] se encuentra una galera la cual está construida con estructura tubular y lámina de zinc, la cual es utilizada para la reproducción de peces de ornato en piletas de concreto y estanques de plástico, en dicha área se observan dos recipientes de plásticos (tinas) las cuales en su interior contienen ejemplares de vida silvestre de la especie comúnmente denominada Hicotea (Trachemys Scripta) (crías), en una de estas se observan 500 (quinientas) y en la otra 340 (trecientos cuarenta) en su etapa de crías.*

2.- *Se observa un local construido a base de concreto, con techo con techo de lámina de asbesto y puertas de herrería, el cual en su interior se observan peceras con peces de ornato, sin que se observe ningún ejemplar de fauna silvestre en comercialización; en la parte trasera se observa una galera construida con tubos y láminas de zinc en la cual se observan recipientes para la reproducción de peces de ornato en donde se observaron los ejemplares de fauna silvestre antes descritos.*

3.- *Con relación a este punto, el visitado manifiesta que los organismos de vida silvestre observados y los cuales se encuentran en la galera de la parte trasera del acuario fueron dejados en resguardos por el C. [redacted] quien se dedica a la compra y venta de dichos ejemplares, los cuales provienen de UMAS autorizadas en el estado de tabasco. Mostrando en original la nota de remisión No. 008 de fecha 29 de agosto de 2019, expedida por la Unidad de Manejo para la conservación de vida silvestre denominada "Yo tot sist´ ax" donde se describen 500 tortugas Hicotea (Trachemys Scripta) del 2019 las cuales fueron autorizadas mediante el oficio de aprovechamiento extractivo [redacted] firmada por la directora general de vida silvestre de la SEMARNAT, María de los Ángeles Palma Irizarre, dicha nota de remisión fue expedida a nombre del [redacted] con domicilio en calzada de la vía 730 colonia iztacalco de la Ciudad de México; Así mismo muestra en original la nota de remisión*

PROFEPA PROFEPA PROFEPA

017 de fecha 28 de agosto de 201[redacted] expedida por la UMA denominada el paraíso de las tortugas a favor del C. [redacted] en la cual se describen 340 crías de tortugas Hicotea (Trachemys Scripta), las cuales provienen de la taza de aprovechamiento expedida mediante el oficio [redacted] Así mismo presenta el oficio No. [redacted], de fecha 16 de septiembre de 2016 expedida a favor del [redacted] por medio del cual se le autoriza el registro de prestadores de servicio vinculados a la comercialización de ejemplares partes y derivados de la vida silvestre, dicho oficio es firmado por el [redacted] en su carácter de Director General de Vida Silvestre de la SEMARNAT; se anexa copia simple de los documentos a dicha acta.

***4.-** Con relación a este punto los ejemplares que se observan provienen de UMAS Autorizadas de las cuales se anexa documentación descrita en el punto anterior.*

Por lo anterior, esta Autoridad determina que de acuerdo a los hechos asentados en el acta de inspección número [redacted] se desprende que no existen irregularidades, toda vez que fueron exhibidas las notas de remisión con número de folio 0008 de fecha veintinueve de agosto del año en curso y la diversa 017 de fecha veintiocho de agosto de ese mismo año con las cuales se acredita la legal procedencia de las diversas especies de vida silvestre, de igual manera exhibió copia simple del [redacted] de fecha dos de mayo de dos mil diecinueve, con el cual se autoriza el aprovechamiento extractivo de los ejemplares de vida silvestre y finalmente exhibe en copia simple el oficio [redacted] de fecha dieciséis de diciembre de dos mil dieciséis relativo a la incorporación al registro de prestadores de servicios vinculados a la comercialización de ejemplares, partes y derivados de vida silvestre, por lo cual el establecimiento sujeto a inspección ha dado cumplimiento con sus obligaciones ambientales en lo referente al a la comercialización de ejemplares, partes y derivados de vida silvestre.

III.- Que del análisis realizado al acta de inspección [redacted] de fecha [redacted] esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco, ha tenido a bien determinar los siguientes:

CONCLUSIONES

Que de la visita de inspección realizada el día [redacted] al [redacted] se desprende que no existieron irregularidades a la normatividad ambiental, que dieran origen a procedimiento administrativo, toda vez que en el [redacted], fueron exhibidas las notas de remisión con número de folio 0008 de fecha veintinueve de agosto del año en curso y la diversa 017 de fecha veintiocho de agosto de ese mismo año con las cuales se acredita la legal procedencia de las diversas especies de vida silvestre, de igual

PROFEPA PROFEPA PROFEPA

manera exhibió copia simple del oficio [redacted] fecha dos de mayo de dos mil diecinueve, con el cual se autoriza el aprovechamiento extractivo de los ejemplares de vida silvestre y finalmente exhibe en copia simple el oficio [redacted] de fecha dieciséis de diciembre de dos mil dieciséis relativo a la incorporación al registro de prestadores de servicios vinculados a la comercialización de ejemplares, partes y derivados de vida silvestre, por lo que no se encontró evidencia alguna que diera origen al procedimiento administrativo. En razón de lo anterior y tomando en consideración que el acta de inspección es un documento público en el cual por su simple hecho de realizarse en ejercicio de las funciones por servidor público con estricto apego a sus funciones, se presume de valido; en consecuencia esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco, al encontrarse ante un caso de imposibilidad material se ordena el archivo definitivo de este procedimiento, solo por lo que hace a los actos administrativos que originaron el acta de inspección de fecha veintinueve de agosto de dos mil diecinueve; por las razones antes expuestas, ordenándose se agregue un tanto del presente al expediente al de la causa administrativa en que se actúa.

III.- En vista que con los anteriores elementos de prueba que corren agregados al expediente al rubro citado y del análisis contenido en el considerando II del presente acuerdo, con fundamento en lo establecido por el artículo 167 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, es procedente ordenar:

A).- Se ordena notificar personalmente al [redacted], mismo que surtirá sus efectos legales en el momento en que se notifique totalmente la presente resolución.

B).- En virtud de los hechos asentados en el acta de inspección de fecha veintinueve de agosto de dos mil diecinueve, désele vista a la Delegación de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Tabasco, para su conocimiento.

Por lo antes expuesto y fundado esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en el Estado de Tabasco, procede a resolver en definitiva y:

R E S U E L V E:

PRIMERO.- Que del acta de inspección No. [redacted] de fecha [redacted] se desprende que no existen violaciones a las leyes ambientales vigentes, por lo que se ordena dar por concluido el presente procedimiento únicamente en lo que respecta a los hechos asentados en el acta de inspección referida.

SEGUNDO.- Túrnese copia del presente resolutivo a la Delegación de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Tabasco, para su conocimiento.

TERCERO.- Se hace de su conocimiento al [redacted], que la Delegación de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco, podrá realizar nueva visita de inspección y/o verificación según sea el caso, al lugar antes mencionado, a fin de verificar el

cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Legislación Ambiental, Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones a fines a la materia.

CUARTO.- En cumplimiento a lo ordenado en el numeral Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales vigente, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la Procuraduría al Ambiente, con fundamento en el artículo 116 párrafo primero y segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso la Información y Protección de Datos personales (www.inai.org.mx), y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que ésta pueda actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco, es responsable del Sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en las oficinas de esta Delegación, sita en Calle Ejido esquina con Miguel Hidalgo S/N de la colonia Tamulté de las Barrancas.

QUINTO.- Notifíquese personalmente al [redacted], en el domicilio ubicado [redacted] anexando copia con firma autógrafa del presente acuerdo y cúmplase.

A T E N T A M E N T E
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA PROCURADURÍA FEDERAL
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE TABASCO.

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN TABASCO

ING. MAYRA CECILIA VILLAGÓMEZ DE LOS SANTOS

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 2 FRACCIÓN XXXI, INCISO A), 41, 42, 45 FRACCIÓN XXXVII, 46 FRACCIONES I Y XIX Y PENÚLTIMO PÁRRAFO, 68, 83 Y 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES EN SUPLENCIA O AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE TABASCO, PREVIA DESIGNACIÓN.

MCAROLINCA/L´FJGL

PROFEPA PROFEPA PROFEPA